



RESOLUCIÓN No. 004 DE 27 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA MODALIDAD DE PLAN DE MEJORAMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO.

La Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decretos 1066 de 2015, 0801, 0812 de 2020 y 1501 de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, contempla en su artículo 38, el derecho de asociación, en el siguiente sentido: *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”*

Que, el artículo 87 de la ley 1757 de 2015, establece la potestad de crear dependencias dentro de los distritos, encargadas de la promoción de la participación ciudadana, preceptúa la disposición en comento: *“[...] y de los distritos, podrán crear oficinas para la promoción de la participación ciudadana, adscritas a las secretarías que para tal fin se designe por los respectivos gobiernos territoriales, como órganos responsables de promover el derecho a la participación ciudadana en sus respectivas unidades territoriales.”*

Que, conforme a los Decretos Acordales No 0801 y 0812 de 2020 la Oficina de Participación Ciudadana, se encuentra adscrita a la Secretaría de Gobierno, y es la dependencia encargada de promocionar e impulsar la participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla.

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la ley 2166 de 2021, existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, encuadrando en el segundo nivel a los distritos, el literal b), consagra:

“Segundo nivel: lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado.”

Que, conforme con el numeral 5 del artículo 76 de la ley 2166 de 2021, son atribuciones de las entidades territoriales ejercer la inspección, control y vigilancia, la expedición de los actos administrativos de inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales.

Que con fundamento en las facultades otorgadas en los Decretos Acordales No 0801 y 0812 de 2020, la Oficina de Participación Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla es la delegada para realizar seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que la Oficina de Participación Ciudadana expidió las resoluciones 007 del 12 de agosto del 2024, 008 del 14 de agosto, 009 del 24 de agosto, 010 del 24 de agosto del 2024 y 011 del 05 de septiembre del 2024 y resolución 002 del 27 de marzo del





RESOLUCIÓN No. 004 DE 27 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA MODALIDAD DE PLAN DE MEJORAMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO.

2025 y realizó jornada de IVC a las Juntas De Acción Comunal de las cinco localidades del Distrito de Barranquilla.

Que las diligencias de IVC se ajustaron a los dispuesto en el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, que para efectos de la Ley se entiende por:

“Vigilancia: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.”

Que el proceso de IVC incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso de revisión, supervisión y control de las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal de las cinco localidades del Distrito de Barranquilla y el cumplimiento de las disposiciones legales que le aplican. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en las actas de IVC, las cuales reposan en los archivos que hacen parte de la Oficina de Participación Ciudadana.

Que las observaciones realizadas por la Oficina de Participación Ciudadana se dieron a conocer oportunamente a cada Junta de Acción Comunal y dentro del desarrollo del proceso de IVC, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, quedando en las actas de IVC constancia de los compromisos generales de orden legal que las Juntas de Acción Comunal de las cinco localidades del Distrito de Barranquilla deben cumplir.

Así las cosas, de conformidad al resultado definitivo del proceso IVC, la Oficina de Participación Ciudadana realizara en el año 2025 visitas de inspección, vigilancia y control a las Juntas de Acción Comunal en la modalidad de Plan de Mejoramiento para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en las actas junto con acciones de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al plan de mejoramiento.

En mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN No. 004 DE 27 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA MODALIDAD DE PLAN DE MEJORAMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad Metropolitana:

Carrizal Sector Sur, El Santuario Sector Occidental, Kennedy, La Sierra, La Sierrita Parte Alta, La Sierrita Parte Baja, Las Granjas, Santa María Sector Norte, Santa María Sector Sur, Santo Domingo De Guzmán Sector Sur, Ciudadela 20 De Julio González Ripoll Primera Etapa, Sinaí, Urbanización Las Cayenas, Villa San Pedro En El Municipio De Barranquilla, Departamento Del Atlantico, Villa Sevilla, Ciudadela 20 De Julio Sector Tcherassi li Etapa, Sector Conidec 1000- Ciudadela 20 De Julio, Carrizal Sector Centro, Cevillar, Ciudadela 20 De Julio González Ripoll li Etapa, El Santuario Sector Oriental, La Sierrita Punta Sur, La Victoria, Las Americas, Los Continentes, Los Girasoles, San Luis, Santo Domingo De Guzmán Sector Norte, Siete De Abril, Siete De Abril Sector Metropolitano, Villa San Carlos, Ciudadela 20 De Julio Sector Tcherassi I Etapa, Buenos Aires

ARTICULO SEGUNDO: Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad Norte – Centro Histórico:

Barlovento, Ciudad Jardín, Las Mercedes, Miramar, Paraiso, Alameda Del Rio, Abajo
Bethania, Boston, Colombia, El Prado, El Recreo, La Concepción San Pachito, El Castillo, Modelo, Montecristo, San Francisco, Santa Ana, Villanueva, Campo Alegre, Bellavista.

ARTICULO TERCERO: Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad Riomar:

Corregimiento Eduardo Santos La Playa, Corregimiento Eduardo Santos La Playa Villa Mar Sector Maratea, Corregimiento Eduardo Santos La Playa Villa Del Mar Sector Cangrejera, Corregimiento Eduardo Santos La Playa Sector Las Canteras, Corregimiento Eduardo Santos La Playa Sector Villa Norte, Las Tres Ave Maria, Siape, Ciudadela Adelita De Char I Etapa, Las Flores, San Salvador, Urbanización Adelita De Char II Etapa, Urbanización La Playa, Villa Carolina, Villa Santos, Ciudadela Adelita De Char III Etapa

ARTICULO CUARTO: Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad Suroccidente:

Alfonso López, Ciudad Modesto, El Bosque Parte Alta, El Bosque Sector Planada, El Carmen Sector Sur, Kalamary, La Esmeralda Parte Alta Sector II Nueva, La Manga, La Paz Sector Dos, Las Colinas, Las Malvinas Sector Cinco, Las Malvinas Sector Uno, Lipaya, Los Angeles I Etapa, Los Angeles li Etapa Sector La Isla, Los Olivos I Etapa, Nueva Colombia, Pinar Del Rio, San Isidro, Urbanización Colinas Campestre Eden 2000, Urbanización El Pueblo, Urbanización El Rubi, Urbanización Villas De San Pablo, Villa Flor, Villa San Pedro Alejandrino, 7 De Agosto, Bernardo





RESOLUCIÓN No. 004 DE 27 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA MODALIDAD DE PLAN DE MEJORAMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO.

Hoyos, Buena Esperanza, California, Carlos Meisel Sector I, Carlos Meisel Sector II, Chiquinquirá Sector Sur Occidente, Conjunto Residencial Prados Del Eden, Cuchilla De Villate Parte Alta Del Distrito De Barranquilla, El Bosque Sector Centro, El Bosque Sector Cordialidad, El Bosque Sector Francisco De Paula Santander, El Carmen Sector Norte, El Recreo Suroccidente, El Silencio, El Valle, Gerlein Y Villate, La Cordialidad, La Esmeralda Parte Alta, La Gloria, La Paz Sector I, Las Malvinas Sector 4, Las Malvinas Sector 6, Las Malvinas Sector Dos, Las Malvinas Sector Tres, Los Andes, Los Angeles II Etapa, Los Angeles III Etapa, Los Olivos II Etapa, Los Pinos, Los Rosales, Lucero, Me Quejo, Nueva Granada, Por Fin, Pumarejo, San Felipe, Santo Domingo Sabio, Villa Del Rosario, Villa San Pedro I Etapa, La Pradera, Las Ceibas, La Florida, Unidad De Actuación Urbanística No. 1 Del Plan Parcial Cordialidad Circunvalar

ARTICULO QUINTO: Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad Suroriente:

Primero De Mayo - Zona Ferry Sector Barranquilla, Boyaca, Ciudadela 20 De Julio Sector Bernardo Hoyos, José Antonio Galán, Moderno, San José, San Nicolás, Alboraya, Ciudadela 20 De Julio Sector Domingo Marino, Ciudadela 20 De Julio Sector Salcedo, Chiquinquirá, El Campito, El Limón, El Milagro, El Parque Sector Barranquilla, La Chinita, La Luz, La Magdalena I Etapa, La Victoria Sur Oriente, Las Dunas, Las Nieves, Las Palmas, Las Palmas Sector Norte, Las Palmeras, Los Laureles, Los Trupillos, Montes, Montes Sector II, Pasadena, Primero De Mayo (Sector Acueducto), Rebolo, San Roque, Santa Elena, Simon Bolivar, Tayrona, Universal I Etapa, Universal II Etapa, Urbanización La Luz, Villa Blanca, Villa Del Carmen

ARTICULO SEXTO: Notificar A Las Juntas De Acción Comunal de las Localidades SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO dell inicio de las visitas de inspección, vigilancia y control para que adelanten la organización de su respectiva documentación necesaria para realizar nuestras funciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Proyecto:
Juan Navarro-Asesor externo

